



PROCESO	Expropiación
RADICACIÓN	110013103019 2021 00445 00

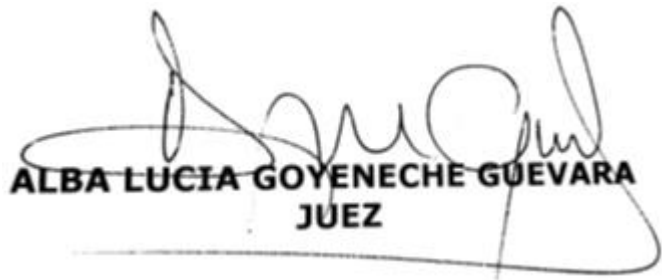
Una vez transcurrido el término otorgado para puntualizar aspectos relativos a la ubicación del bien que se pretende en expropiación, se advierte que no se realizó pronunciamiento alguno lo que implica el rechazo de la demanda, tal y como se anunció, sin que sea admisible remitirla a otra territorialidad o generar el conflicto anunciado pues no se conoce cuál es el lugar de ubicación del bien.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 13/10/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 184

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria